

- Intendencia General de Supervisión de Instituciones de Seguros
  - Departamento de Supervisión de Seguros A
  - Departamento de Supervisión de Seguros B
  - Departamento de Supervisión de Intermediarios y Auxiliares
    - Departamento de Supervisión de AFOCAT
    - Departamento de Supervisión Actuarial
    - Departamento de Supervisión de Inversiones de Seguros
    - Departamento de Supervisión de Reaseguros
  - Superintendencia Adjunta de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones
- Intendencia General de Supervisión Previsional
  - Departamento de Supervisión de Instituciones Previsionales
    - Departamento de Supervisión de Pensiones y Beneficios
    - Departamento de Inversiones de Fondos Privados de Pensiones
  - Unidad de Inteligencia Financiera del Perú
  - Coordinación General
  - Departamento de Análisis Operativo
  - Departamento de Análisis Estratégico
  - Departamento de Prevención, Enlace y Cooperación
  - Departamento de Supervisión
  - Departamento de Evaluación e Integridad
- Superintendencia Adjunta de Cooperativas
  - Departamento de Supervisión de Cooperativas A
  - Departamento de Supervisión de Cooperativas B
  - Departamento de Supervisión de Cooperativas C
  - Departamento de Registro de Cooperativas y Acciones Correctivas
    - Departamento de Integridad Financiera en Cooperativas

**Artículo Segundo.-** Encargar a la Gerencia de Planeamiento y Organización para que, de conformidad con el Reglamento de Documentos Normativos Internos, proceda a la actualización del Reglamento de Organización y Funciones y de los Manuales de Organización y Funciones, en coordinación con la Superintendencia Adjunta de Asesoría Jurídica, de acuerdo a lo señalado en el artículo primero de la presente resolución.

**Artículo Tercero.-** Para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, la Superintendencia Adjunta de Asesoría Jurídica entregará a la Gerencia de Planeamiento y Organización, lo siguiente:

- Información para la formulación del Reglamento de Organización y Funciones en el plazo de veinte (20) días calendario, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución.

- Proyecto de Manual de Organización y Funciones, debidamente concordado y alineado al Reglamento de Organización y Funciones en el plazo de cuarenta (40) días calendario, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución.

**Artículo Cuarto.-** Encargar a la Superintendencia Adjunta de Administración General y a la Gerencia de Gestión Humana la ejecución de las acciones administrativas y de personal necesarias que permitan la adecuada implementación de las modificaciones dispuestas por la presente resolución.

**Artículo Quinto.-** En tanto se implementen las disposiciones de los artículos segundo y tercero de la presente Resolución, mantiene su vigencia el Reglamento de Organización y Funciones N° SBS-ROF-SBS-010-20, con las modificaciones aprobadas mediante Resolución SBS N° 0812-2019, Resolución SBS N°1799-2019 y con las precisiones siguientes:

- El Departamento de Asuntos Institucionales y Sanciones de la Superintendencia Adjunta de Asesoría Jurídica es una unidad organizativa encargada de brindar asesoramiento y emitir opinión o dictamen en asuntos de carácter legal relacionados con la actuación de la Superintendencia como institución pública, tales como las contrataciones y finanzas públicas, acceso a la información pública y la función de cumplimiento normativo; así como en la tramitación de los procedimientos administrativos sancionadores en primera instancia.

- El Departamento de Asesoría y Supervisión Legal de la Superintendencia Adjunta de Asesoría Jurídica es una unidad organizativa encargada de brindar asesoramiento y emitir opinión o dictamen en asuntos de carácter legal relacionados a la función de supervisión de los sistemas en los que operan las empresas supervisadas. Asimismo, se encarga del procedimiento de aprobación de cláusulas generales de contratación y condiciones mínimas, de los contratos de servicios financieros, su aprobación administrativa y registro; de emitir opinión sobre los proyectos de normas que la Superintendencia dicte u otros que tengan incidencia en los sistemas supervisados y en la regulación aplicable a los sujetos obligados respecto a la prevención y detección del lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Finalmente, se encarga de la supervisión legal de las empresas que operan en los sistemas supervisados; y, de asesorar en la tramitación de los procedimientos sancionadores en segunda instancia.

**Artículo Sexto.-** Dejar sin efecto otras disposiciones que se opongan a la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SOCORRO HEYSEN ZEGARRA  
Superintendenta de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

1783900-1

## GOBIERNOS REGIONALES

### GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

#### Constituyen el Comité de Promoción de la Inversión Privada del Gobierno Regional de Ancash

##### RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 0255-2019-GRA-GR

Huaraz, 30 de mayo de 2019

EL GOBERNADOR REGIONAL DE ANCASH

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 30305, concordante con el artículo 2º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, al amparo del Decreto Legislativo N° 1224, DECRETO LEGISLATIVO DEL MARCO DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA MEDIANTE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y PROYECTOS EN ACTIVOS, se designó a los miembros del Comité de Inversiones del Gobierno Regional de Ancash, a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 297-2017-GRA-GR/p. de fecha 07 de julio de 2017, Comité que fue integrada por la Agencia Regional de Cooperación Técnica Internacional, quien la presidia, además de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y AT, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, y por la Dirección Regional de Producción;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0151-2018-GRA-GR/p. de fecha 26 de marzo de 2018, se modificó el artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 297-2017-GRA-GR/p. de fecha 07 de julio de 2017, en lo que se refiere a la conformación de sus miembros;

Que, mediante la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N° 1362, DECRETO LEGISLATIVO QUE REGULA LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA MEDIANTE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y PROYECTOS EN ACTIVOS, se derogó el Decreto Legislativo N° 1224, Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos;

Que, el objeto del Decreto Legislativo N° 1362, es regular el marco institucional y los procesos para el desarrollo de proyectos de inversión bajo las modalidades de Asociación Público Privada y de Proyectos en Activos, conforme prescribe el artículo 1º del precitado Decreto;

Que, a su vez, el artículo 3º del referido Decreto Legislativo, declara de Interés Nacional la promoción de la inversión privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos de Activos, para contribuir al crecimiento de la economía nacional, al cierre de brechas en infraestructura o en servicios públicos, a la generación de empleo productivo y a la competitividad del país;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7º del acotado dispositivo, establece que las entidades públicas titulares de proyectos que cuenten con proyectos o prevean desarrollar procesos de promoción de la inversión privada, bajo las modalidades reguladas en el Decreto Legislativo indicado, crearán el Comité de Promoción de Inversión Privada;

Que, por su parte, el numeral 7.3 de la norma mencionada, señala que la designación de los miembros del Comité de Promoción de la Inversión Privada se efectúa mediante Resolución del Gobernador Regional, dicha resolución se publica en el diario oficial El Peruano y se comunica al Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas;

Que, mediante Informe N° 010-2019-GRA-GRAD de fecha 06 de mayo de 2019, el Gerente Regional de Administración sostiene que es de necesidad institucional el diseñar, conducir y concluir los procesos de promoción de la inversión privada, a través de las modalidades reguladas en el Decreto Legislativo N° 1362, proponiendo la conformación del Comité de Promoción de Inversiones del Gobierno Regional de Ancash, el mismo que debe estar integrada por cuatro (04) miembros;

Que, mediante Informe N° 033-2019-GRA/GRAJ de fecha 17 de mayo de 2019, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente la conformación del Comité de Promoción de Inversiones del Gobierno Regional de Ancash;

Que, en ese sentido, se deben dejar sin efecto las Resoluciones Ejecutivas Regionales N° 297 y N° 0151 de fecha 07 de julio de 2017 y 26 de marzo de 2018, respectivamente;

Que, en mérito a las consideraciones antes señaladas, resulta necesario designar a los funcionarios que deben integrar el Comité de Promoción de Inversiones del Gobierno Regional de Ancash;

En uso de las atribuciones conferidas por el literal d) del artículo 21º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

#### RESUELVE:

**Artículo Primero.-** CONSTITUIR el COMITÉ DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA del Gobierno Regional de Ancash, en el marco del Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 240-2018-EF; la misma que estará conformada por:

- La Gerencia Regional de Administración, quien la preside

- La Subgerencia de Promoción de Inversiones
- La Secretaría General

- La Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a Secretaría General la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano, así como hacer de conocimiento del Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas el contenido de esta resolución para los fines correspondientes.

**Artículo Tercero.-** DEJAR SIN EFECTO la Resolución Ejecutiva Regional N° 297-2017-GRA-GR/p. de fecha 07 de julio de 2017 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0151-2018-GRA-GR/p. de fecha 26 de marzo de 2018.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

JUAN CARLOS MORILLO ULLOA  
Gobernador Regional de Ancash

1783625-1

## GOBIERNO REGIONAL DE ICA

### Constituyen la Coordinadora Regional Multisectorial de Salud de Ica (COREMUSA - ICA)

ORDENANZA REGIONAL  
Nº 0003-2019-GORE-ICA

Ica, 29 de mayo de 2019

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, en Sesión Ordinaria del 25 de abril de 2019; Visto el Dictamen N° 003-2019-CRI/CDEIS, de la Comisión de Desarrollo e Inclusión Social del Consejo Regional de Ica; y demás actuados en el procedimiento.

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Estado señala, que los gobiernos regionales tienen autonomía política y administración en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 9º de la Constitución Política establece que es responsabilidad del estado diseñar y conducir la Política Nacional en Salud, en forma plural y descentralizadora, para facilitar el acceso a los servicios de salud.

Que el artículo 46º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, establece que las funciones específicas que ejercen los gobiernos regionales se desarrollará sobre las bases de las políticas regionales, las cuales se formaran en concordancia con las políticas nacionales sobre la materia.

Que, el artículo 49º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, establece la función de formular, aprobar ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de Salud de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales.

Que, el Decreto Supremo N° 007-2004-SA, establece la constitución de la Coordinadora Nacional Multisectorial de Salud (CONAMUSA), como el mecanismo de coordinación del país a que se refieren los contratos de donación de programas suscritos entre el Fondo Global para la lucha contra el VIH/SIDA, la tuberculosis y la malaria, articulando la participación de distintas entidades públicas, de las organizaciones no gubernamentales, de las organizaciones religiosas, de los representantes de la cooperación internacional y de otros representantes del sector privado, con la finalidad que este ente se constituya como un órgano de consulta y preparación de propuestas para combatir el TBC y el VIH/SIDA.

Que, la Resolución Ministerial N° 218-2005/MINSA que aprueban en Reglamento de Funcionamiento de la Coordinadora Multisectorial de Salud (CONAMUSA), en su artículo 9º inciso c) manifiesta que una de sus